



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Catorce de febrero de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 007 2023 0084 00
Temas y subtemas	ADMITE Y FIJA FECHA DECLARACIÓN

Teniendo en cuenta que la presente solicitud de prueba anticipada Interrogatorio de Parte se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 183, y 187 del Código General del Proceso, por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. Admitir la solicitud de prueba anticipada Interrogatorio de Parte, que solicita HERNÁN RESTREPO LONDOÑO, a JORGE FERNANDO ACEVEDO RÍOS En consecuencia y para que tenga lugar la diligencia de interrogatorio de parte, se señala como fecha el día **21 de marzo de 2023 a las 9:00 am.**

SEGUNDO: La audiencia se llevará a cabo de forma virtual por el aplicativo que para el efecto disponga la Rama Judicial, razón por la que se requiere a las intervinientes para que, en el término de ejecutoria de esta decisión, y en todo caso dos días antes de la audiencia, informen sus correos electrónicos, para remitirles la respectiva invitación. Así mismo para que para la fecha dispongan de los medios tecnológicos a fin de poder acceder a la diligencia.

TERCERO: Se ordena la notificación personal del absolvente, de conformidad con los artículos 217, 291 y 292 del Código General del Proceso, o en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, con la advertencia de que la inasistencia del citado a la audiencia, la renuencia a responder y las respuestas evasivas, harán presumir ciertos los hechos susceptibles de prueba de confesión.

CUARTO: Actúa en causa propia el señor HERNÁN RESTREPO LONDOÑO AGUDELO identificado con T.P 25.928

NOTIFÍQUESEⁱ

S.V

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 025** hoy **15 de febrero de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4bc1b60b0aaf03882dba13af2ce45de60070353c1a7817d671b517f0a7e28ebe**

Documento generado en 14/02/2023 11:59:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>